



Resolución Ministerial

N° 0111-2025-MIDAGRI

Lima, 04 de abril de 2025

VISTOS:

La Carta N° 2464/2025 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la República de Chile; el Oficio N° D000161-2025-MIDAGRI-SENASA-JN, de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; Memorando N° 0799-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0193-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 0464-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, el cual es el responsable de promover y participar en la armonización y equivalencia internacional de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias;

Que, con la Carta N° 2464/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la República de Chile se dirige a la Jefa Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) a fin de proponer una reunión técnica bilateral entre ambas entidades, en adelante la Reunión, con motivo de revisar los temas de la agenda bilateral para avanzar y fortalecer el comercio entre ambos países, planteando como fechas tentativas el 10 y 11 o el 23 y 24 de abril del año en curso;

Que, mediante la Carta N° D000026-2025-MIDAGRI-SENASA-JN del 19 de marzo de 2025, la Jefatura del SENASA confirma al Director Nacional del SAG los días 10 y 11 de abril de 2025 como fechas para llevar a cabo la Reunión; y, mediante la Carta N° D000029-2025-MIDAGR-SENASA-JN de fecha 21 de marzo de 2025, remite la relación de los servidores que formarán parte de la delegación que asistirá a la Reunión;

Que, con la Carta N° D000031-2025-MIDAGRI-SENASA-JN del 25 de marzo de 2025, la Jefatura del SENASA comunica al Director Nacional del SAG que en la Reunión participarán la señora Vilma Aurora Gutarra García, Jefa del SENASA; el señor Orlando Antonio Dolores Salas, Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal; el señor José Manuel Galarza Bazán, Especialista en Análisis de Riesgo de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria; y, la señora Enne María Carrillo Esquerre, Especialista en Importaciones de la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

Que, mediante Oficio N° D000161-2025-MIDAGRI-SENASA-JN, la Jefatura del SENASA solicita al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo

Agrario, disponer el trámite de autorización del viaje al exterior de los referidos servidores del SENASA para participar en la Reunión. Para tal fin, adjunta el Informe N° D000061-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV emitido por el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, en el que se exponen las razones técnicas que justifican la participación de los referidos servidores en la Reunión;

Que, en el referido informe se señala que, entre los beneficios a obtenerse con la participación del SENASA en la Reunión, se tiene: el acceso de productos agrícolas a nuevos mercados otorga alternativas para el crecimiento y desarrollo de nuestras agroexportaciones, que en los últimos años ha tenido un crecimiento sostenido, cuyo valor exportado el 2024 superó los 12,7 mil millones de dólares, posicionándonos como uno de los principales países exportadores del mundo; la apertura del mercado de la República de Chile para las uvas de mesa frescas, palta variedad Maluma y comprometer al SAG del referido país agilizar el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para el acceso de pitahaya, chirimoya y aguaymantos frescos, permitirá mejorar la demanda de estos productos e incentivará a productores peruanos y empresas a incrementar las áreas de cultivo, mejorando la economía del productor peruano y generando mayor empleo; fortalecimiento de las relaciones entre las autoridades fitosanitarias de ambos países; oportunidad para que ambos países evalúen los avances en las gestiones de acceso de productos de mutuo interés; fijar nuevos compromisos para lograr el acceso de nuevos productos o mejorar las condiciones de accesos de los productos vegetales que se exportan; el acceso a nuevos mercados genera mayor demanda de empleos y servicios por las empresas exportadoras (impacto socio-económico); y, el acceso de productos vegetales a nuevos mercados como la República de Chile, fortalece la imagen del SENASA y de nuestro país;

Que, los gastos que irrogue el viaje de los referidos servidores del SENASA, por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo señalado en la certificación de crédito presupuestario contenida en la Notas N° 0000001918, N° 0000002045, N° 0000002044, N° 0000002013 y N° 0000002012, que se adjuntan al expediente de viaje;

Que, a través del Memorando N° 0799-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), remite el Informe N° 0193-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, mediante el cual, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI), señala que el expediente de autorización de viaje de los referidos servidores del SENASA, cumple con acompañar, debidamente visados, los anexos requeridos en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva Sectorial N.º 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI, en adelante la Directiva;

Que, asimismo, la OCAI señala que dada la naturaleza de la Reunión, es de interés nacional e institucional autorizar el viaje de los referidos servidores del SENASA, en tanto su participación en la Reunión permitirá comprometer al SAG de la República de Chile al retiro de *Phytophthora palmovira* de la lista de plagas identificadas como asociadas a los frutos de naranja, limones y mangos; a la validación del informe final del estudio "Estatus de no hospedante de frutos comerciales de palta Var. Maluma respecto a *Ceratitis capitata* y *Anastrepha fraterculus*" e incorporación como variedad autorizada para su



Resolución Ministerial

N° 0111-2025-MIDAGRI

Lima, 04 de abril de 2025

importación desde Perú; a iniciar el ARP para fruta fresca de Pitahaya; a la conclusión del ARP y plazo de entrega de requisitos fitosanitarios para fruta fresca de Chirimoya y Aguaymanto; y, culminar con la definición de requisitos fitosanitarios para la exportación desde la República del Perú de Uva, fruta fresca;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prevé que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representante del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irroque gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que, las resoluciones de autorización de viaje que irroquen gastos al Tesoro Público, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Informe N° 0464-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y que, por tanto, debe procederse a la emisión del acto resolutivo de autorización del viaje de los servidores Vilma Aurora Gutarra García, Orlando Antonio Dolores Salas, José Manuel Galarza Bazán y Enne María Carrillo Esquerre, con la finalidad de participar en la Reunión;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de asegurar la participación de los referidos servidores del SENASA, resulta necesario autorizar su viaje del 9 al 12 de abril de 2025, conforme se señala en el Anexo

5 – Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior - de la Directiva y a las reservas de vuelos que obran en el expediente;

Con las visaciones de la Viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y, la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada “Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Vilma Aurora Gutarra García, Jefa Nacional; el señor José Manuel Galarza Bazán, Especialista en Análisis de Riesgo de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria; la señora Enne María Carrillo Esquerre, Especialista en Importaciones de la Subdirección de Cuarentena Vegetal; y, el señor Orlando Antonio Dolores Salas, Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Santiago de Chile de la República de Chile, del 9 al 12 de abril de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al presupuesto del Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos US \$ 370 (2 días act. + 1 día instalación)	Pasajes Aéreos US \$	Monto Total US \$
Vilma Aurora Gutarra García	1,110.00	700.70	1,810.70
Orlando Antonio Dolores Salas	1,110.00	700.70	1,810.70
José Manuel Galarza Bazán	1,110.00	700.70	1,810.70
Enne María Carrillo Esquerre	1,110.00	700.70	1,810.70



Resolución Ministerial

N° 0111-2025-MIDAGRI

Lima, 04 de abril de 2025

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los comisionados citados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben presentar ante el Titular del Sector y la Titular del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, respectivamente, los informes detallados dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuenta por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO